

1951-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con dieciocho minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el distrito Pozos, cantón Santa Ana, provincia San José, por el partido Unión Nacional.

Mediante resolución n.º 1362-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y ocho minutos del cuatro de julio de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó a la agrupación política que en virtud de la asamblea celebrada en fecha veintidós de abril de dos mil diecisiete, en el distrito de Pozos, del cantón Santa Ana de la provincia de San José, se encontraba pendiente de designación la nómina completa del comité ejecutivo suplente y el puesto de fiscal propietario.

En fecha ocho de julio de dos mil diecisiete, el partido Unión Nacional celebró una nueva asamblea distrital Pozos, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración; no obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

El partido Unión Nacional, designó los puestos del comité ejecutivo propietario, comité ejecutivo suplente, fiscal propietario y cinco delegados territoriales; sin embargo, los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios, así como los delegados territoriales ya habían sido designados sin inconsistencias, y sin que a la fecha conste en el expediente del partido político alguna carta de renuncia de los titulares de dichos puestos, razón por la cual no proceden los nombramientos realizados.

De igual forma, con respecto a las designaciones realizadas para los puestos de delegados territoriales, resulta oportuno señalar que, en esta ocasión, el partido político nombró cinco delegados territoriales, de los cuales, José Antonio González Ramírez, cédula de identidad n.º 103600320, Luis Andrey Rodríguez Garro, cédula de identidad n.º 111850319, Manfred González Venegas, cédula de identidad n.º 111670971 y Vitelia Venegas Herrera, cédula de identidad n.º 104141006 ya habían sido nombrados en la asamblea anterior (sin que se hubiese señalado ninguna inconsistencia respecto a sus nombramientos) y, Daniela González Venegas, cédula de identidad n.º 109380683, corresponde a un nuevo nombramiento, en virtud de la renuncia tácita de la señora Karen Venegas Herrera a dicho puesto, así mismo, dicha designación se realizó en ausencia de la señora González Vegas, sin que a la fecha conste la carta de aceptación en el expediente de la agrupación política, por lo que deberá el partido aportar la carta de aceptación respectiva, o realizar la sustitución correspondiente.

Así, se designó a la señora Vitelia Venegas Herrera, en el cargo de secretaria propietaria, en virtud de la renuncia antes expuesta de la señora Venegas Herrera.

Además, se designó a la señora Estrella Garro Jiménez, cédula de identidad n.º 105930836, en el cargo de presidente suplente y fiscal propietario, recuérdese que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, razón por la cual el partido político deberá indicar en cuál de los puestos desea permanecer la señora Estrella Garro Jiménez, y necesariamente, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal designar el puesto faltante.

Por último, en el acta presentada por la agrupación política el día diez de julio de los corrientes, se indica que Luis Andrey Rodríguez Garro fue designado como tesorero suplente en la asamblea de cita, sin embargo, al realizar la confrontación de la misma con el informe presentado por la delegada que fiscalizó la asamblea, se determina que estos no coinciden en lo que corresponde a designación de este puesto, ya que en el informe se indica que se encuentra pendiente la designación del tesorero suplente, y es el informe del delegado el que prevalece sobre el acta, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución TSE n.º 532-E3-2013 de las catorce horas con quince minutos del treinta de enero del dos mil quince, la cual indica: *"...Por ende, sus informes son elementos probatorios que permiten acreditar lo acontecido en esas actividades y cuya presunción de validez sólo puede destruirse con elementos probatorios idóneos y suficientes..."*

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de secretaria propietaria, presidente y tesorero suplente del comité ejecutivo, fiscal y un delegado territorial, mediante la celebración de una nueva asamblea donde se designen los puestos vacantes conforme al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral, dispuestos en los artículos dos y sesenta y siete del Código Electoral y los artículos tres y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales distritales según lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017-TSE de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del

dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/gag

C: Expediente n.º 070-2005 Partido Unión Nacional

Ref., No.: 8475,8581-2017